201235

CONSTRUCTORA

ROMERO & ROMERO. Cía. Ltda.

Zamora, 28 de febrero del 2011

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA.

Ciudad.

De mis consideraciones:

Jorge Alberto Álvarez Aulestia, en mi calidad de gerente de la Compañía "CONSTRUCTORA ROMERO & ROMERO Cía. Ltda." ante usted comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de las participaciones, que a continuación se comunica:

CEDENTES.	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
CESAR JULIO ROMERO MALDONADO 1900061225	GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA 1101736849	30	$ 30	NACIONAL
MARIA SOLANO ZAMBRANO 1900065226	CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS 1101991055	30 $1 CADA PARTICIPACION	$ 30	
ALBERTO ISAAC JIMENEZ ORDOÑEZ 1900122668	GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA 1101736849	30	$ 30	NACIONAL
FANNY NOEMI ROMERO SOLANO 1900153519	CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS 1101991055	30 $1 CADA PARTICIPACION	$ 30	
DIEGO MICHAEL JIMENEZ ROMERO 1900640360	GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA 1101736849	30	$ 30	NACIONAL
	CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS 1101991055	30 $1 CADA PARTICIPACION	$ 30	
EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO 1900293902	GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA 1101736849	30	$ 30	NACIONAL
	CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS 1101991055	30 $1 CADA PARTICIPACION	$ 30	
CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO 1900235447	GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA 1101736849	30	$ 30	NACIONAL
	CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS 1101991055	30 $1 CADA PARTICIPACION	$ 30	

Of. Zamora Av. Mayaycu telf: 072606026; Sucursal Loja: "La Pradera"; Álamos y Laureles esq. Cel. 099657295-086449529.

CONSTRUCTORA

ROMERO & ROMERO. Cía. Ltda.

WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO 1900164565 TATIANA PIEDAD BERMEO JIMENEZ 1900395769	GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA 1101736849 CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS 1101991055	30 30 $1 CADA PARTICIPACION	$ 30 $ 30	NACIONAL
JULIO BLADIMIR ROMERO SALANO 1900276419 ANDREA E. PAGUAY NAPA 1716135627	GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA 1101736849 CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS 1101991055	30 30 $1 CADA PARTICIPACION	$ 30 $ 30	NACIONAL

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,

Jorge Álvarez

Gerente General

"Constructora Romero & Romero Cía. Ltda."

C.C. Balance Comp

NOTARIA TERCERA ZAMORA ECUADOR

de copia 28-V-2008

CESION DE DERECHOS.-

CUANTIA: $ 420.oo USD.-

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintidós de febrero del año dos mil ocho; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA; comparecen por una parte en calidad de Cedentes los señores: CESAR JULIO ROMERO MALDONADO, casado; ALBERTO ISACO JIMENEZ ORDOÑEZ, casado, DIEGO MICHAEL JIMENEZ ROMERO, soltero, Doctor EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO, divorciado, CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO, soltero, WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO, casado; y, JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO, casado; y, por otra en calidad de Cesionarios los señores: Ingenieros CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS, casado, y GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA, casado; todos por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos del lugar, a quienes identifico por presentarme sus documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo una de CESION DE DERECHOS, de conformidad con las siguientes

cláusulas.- *PRIMERA:.- COMPARECIENTES.-* Intervienen en la celebración del presente instrumento público, por una parte los señores: CESAR JULIO ROMERO MALDONADO, ALBERTO ISACC JIMENEZ ORDOÑEZ, DIEGO MICHAEL JIMENEZ ROMERO, *EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO*, CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO, WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO Y JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO; que en lo posterior se denominarán "CEDENTES O OTORGANTES"; y, por otra parte los señores Ingeniero CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS Y GERMAN DE JESUS ALVAREZ QUEZADA, que en lo posterior se denominarán "CESIONARIOS O ADQUIRIENTES"; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, cual en derecho se requiere, sin presión de ninguna naturaleza proceden a otorgar el presente instrumento público.- SEGUNDA:.- ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Octava del Cantón Loja, el veintidós de enero del dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Zamora el catorce de junio del mismo año, bajo la Partida número once (11), Tomo número doce (12) de constitución de sociedades y compañías del Registro Mercantil, los señores *CESAR JULIO ROMERO MALDONADO, ALBERTO* ISACC JIMENEZ ORDOÑEZ, DIEGO MICHAEL JIMENEZ ROMERO, EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO, CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO, WILMER PATRICIO ROMERO

SOLANO Y JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO. constituyeron LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA ROMERO & ROMERO CIA. LTDA.: y. Dos.- Con fecha ocho de enero del dos mil ocho, según consta del Acta Número dos, que se adjunta como habilitante, aprueban en Junta General de Accionistas, ACEPTAR LA CESION DE LOS DERECHOS de todos los socios señores CESAR JULIO ROMERO MALDONADO, ALBERTO ISACC JIMENEZ ORDOÑEZ, DIEGO MICHAEL JIMENEZ ROMERO, EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO, CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO, WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO Y JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO, para transferir la totalidad de las acciones que son CUATROCIENTAS VEINTE que tiene LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA ROMERO & ROMERO CIA. LTDA., en partes iguales a favor de los señores Ingenieros CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS Y GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA.- TERCERA:.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, y por medio del presente instrumento público, los señores CESAR JULIO ROMERO MALDONADO, ALBERTO ISACC JIMENEZ ORDOÑEZ, DIEGO MICHAEL JIMENEZ ROMERO, EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO, CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO, WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO Y JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO, ceden en venta real y efectiva las CUATROCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES que poseen a favor de los señores Ingenieros CARLOS SALVADOR

OCHOA ROJAS Y GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA. acciones que los cedentes tienen en LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA ROMERO & ROMERO CIA. LTDA.- CUARTA:.- PRECIO.- El valor de las participaciones que se venden es por CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS ($ 420,oo USD). que los Cedentes declaran haberlos recibidos al contado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción por parte de los Cesionarios.- QUINTA:.- ACEPTACION:- Los Cesionarios aceptan la venta hecha a su favor por así estar de acuerdo a sus intereses y por convenirse.- SEXTA:.- GASTOS.- Todos los gastos que provengan de la celebración de la presente escritura de Cesión de Derechos, y de su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente conforme a la Ley serán a cargo de los Cesionarios.- "Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor que sean necesarias para la plena validez y legalidad del presente instrumento público.- Firma) Doctor Vicente Armijos P., ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 985 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOJA".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente documento público, yo la Notaria lo lei integramente a los

ACTA No. 2

En la ciudad de Zamora, cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 19h00 del 08 de Enero del 2008,y una vez constatado el quórum reglamentario y previa convocatoria se reúne en sesión de carácter universal la Junta General de Accionistas de la Compañía Constructora Romero & Romero Cía. Ltda. En la qué se resuelve por unanimidad lo siguiente:

1.- Aprobación de los balances presentados por parte de gerencia.
2.- Aprobar la cesión de los derechos y acciones o participaciones a que tienen derecho los siguientes socios: Cesar Julio Romero Maldonado, Alberto Isaac Jiménez Ordóñez Edison Romaneli Romero Solano, César Augusto Romero Solano, Wilmer Patricio Romero Solano, Julio Bladimir Romero Solano, y Diego Michael Jiménez Romero, en favor de los señores Ing. Germán de Jesús Alvarez Aulestia e Ing. Carlos Salvador Ochoa Rojas, en el mismo valor nominal o aportado, esto es de $60.00 cada una.

Hasta aquí lo tratado, y siendo las 21hOO se da por terminada esta junta general.

Sr. César Julio Romero Maldonado
PRESIDENTE

Sr. Diego Michael Jiménez Romero
GERENTE GENERAL

NOTARIA TERCERA ZAMORA ECUADOR

comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria que da fe.-

1900061325

1900122888

190054035-0

1900243802

1900276419

190023544-9

101991055

1101736899

190016456-5

Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA

NOTARIA TERCERA ZAMORA - ECUADOR

CERTIFICO: Que las fotocopias del documento que anteceden en el número de ... fojas, son auténticas de los que me presentan.

ZAMORA 15 MAR 2011

Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA TERCERA

DOY FE: Que la presente copia certificada de la escritura de Cesión de Derechos, que obra en seis fojas, concuerda con su original que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo, en fe de ello y a petición del señor VICENTE ALVAREZ AULESTIA, portador de la cédula de ciudadanía número 1100608912, confiero ésta SEGUNDA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho. La Notaria,

Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA DEL CANTON - ZAMORA

S.
P.
O.

NOTARIA TERCERA · ZAMORA · ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

CERTIFICO:

Que la copia xerox de la escritura de CESION DE DERECHOS que antecede, se encuentra legalmente inscrita, en el Tomo Nro.14 de Constitución de Sociedades y Compañías. Partida Nro.4, Repertorio Nro.13, con fecha 5 de marzo de 2008 del Registro Mercantil del Cantón Zamora.

Zamora, veintiocho de julio de dos mil ocho.

Dr. Antonio G. Aguilar A.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

CERTIFICO: Que las fotocopias del documento que antecede ... fojas, son auténticas ...
ZAMORA 10 MAR 2011
Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA TERCERA

ZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha veintisiete de enero del año dos mil seis, la marginación de la transferencia de participaciones de la Compañía CONSTRUCTORA ROMERO & ROMERO CIA. LTDA. *que otorgan los señores CESAR JULIO ROMERO MALDONADO, ALBERTO ISACC JIMENEZ ORDOÑEZ, DIEGO MICHAEL JIMENEZ ROMERO, EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO,* CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO, CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO, *WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO Y JULIO BLADIMIR ROMERO* SOLANO, *a favor de* ING. CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS e Ing. GERMAN DE JESU ALVAREZ AULESTIA, *mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Zamora, de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho. Loja, 17 de marzo del 2011.*

EL NOTARIO,

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA
ECUADOR

Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

2da copia 28/Julio/2010.

0005683

NOTARIA TERCERA ZAMORA-ECUADOR

ACLARATORIA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy martes doce de agosto de dos mil ocho, ante mi, Doctora Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA, comparecen por una parte los señores: **CESAR JULIO ROMERO MALDONADO**, casado, **ALBERTO ISACC JIMENEZ ORDOÑEZ**, casado, **DIEGO MICHAEL JIMENEZ ROMERO**, soltero, Doctor **EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO**, divorciado, **CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO**, soltero, **WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO**, casado, y **JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO**, casado; y, por otra parte los señores: Ingenieros **CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS**, casado, y **GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA**, casado; ecuatorianos, mayores de edad, a quienes identifico por presentarme sus documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente escritura aclaratoria, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte los señores CESAR JULIO ROMERO MALDONADO, ALBERTO ISACC JIMENEZ ORDOÑEZ, DIEGO MICHAEL JIMENEZ ROMERO, Doctor EDISON ROMANELI ROMERO

SOLANO, CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO, WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO, y, JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO; y, por otra parte los señores: Ingenieros CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS y GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA.- Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad y con capacidad legal para celebrar ésta clase de documentos.- **SEGUNDA:.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Zamora, el veintidós de febrero de dos mil ocho, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del referido Cantón, el cinco de marzo de dos mil ocho, bajo la Partida número cuatro, Repertorio número trece, Tomo número catorce de Constitución de Sociedades y Compañías; los señores: César Julio Romero Maldonado, Alberto Isacc Jiménez Ordóñez, Diego Michael Jiménez Romero, Doctor Edison Romaneli Romero Solano, César Augusto Romero Solano, Wilmer Patricio Romero Solano; y Julio Bladimir Romero Solano, trasfirieron en venta real y efectiva la totalidad de las acciones que son cuatrocientas veinte que tiene la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA ROMERO & ROMERO CIA. LTDA, en partes iguales a favor de los señores Ingenieros Carlos Salvador Ochoa Rojas y Germán de Jesús Alvarez Aulestia.- **TERCERA:.- ACLARATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, y por medio del presente instrumento público, los comparecientes tienen a bien aclarar únicamente que la cesiones se hicieron en partes iguales, es decir, cada cesionario recibió el cincuenta por

0005084

ciento de las acciones valoradas en sesenta dólares, de cada uno de los cedentes, equivalente este cincuenta por ciento a treinta dólares, ratificándose los comparecientes en el resto del contenido de la escritura de cesión de derechos.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- Firma) Doctora Ximena B. Tapia S., ABOGADA, MAT-035 C.A.Z.Ch.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente documento público, yo la Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto, con la Notaria que da fe.-

1900064225

1101991055

1900121688

1101736849

190054035-0

1900243802

190021544-9

190016456-5

1900276619

NOTARIA TERCERA ZAMORA-ECUADOR

Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA

NOTARIA TERCERA ZAMORA-ECUADOR

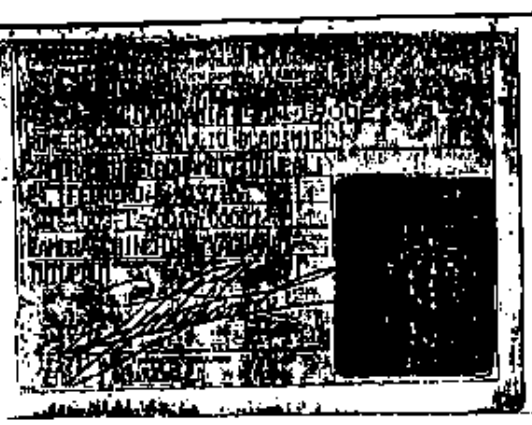

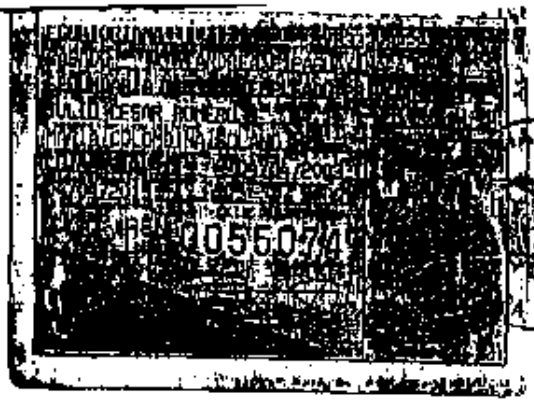

0J01311

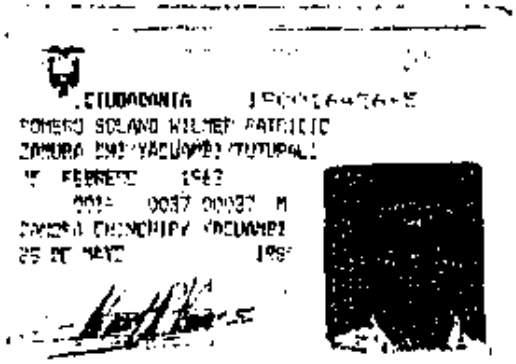

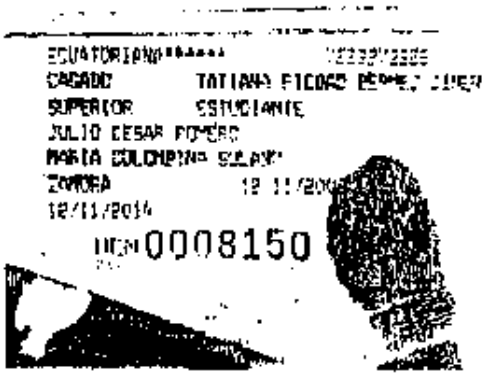

Yo, Doctora Silvia Piedra O., NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA.-

DOY FE: Que la presente copia certificada de la Escritura Pública de Aclaratoria, la misma que obra de tres fojas, concuerda con su original que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo, en fe de ello y a petición de la señora: Florinda Emerita Romero Solano, portadora de la cédula de identidad número 190021584-7, confiero esta SEGUNDA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez.- La Notaria.

Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA

NOTARIA TERCERA
ZAMORA-ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

C E R T I F I C O:

Que la copia xerox de la escritura de ACLARATORIA, consta inscrita en este Registro, en el Tomo Nro.14 de C.S.C., Partida Nro.12, Repertorio Nro.60, con fecha 1 de septiembre de 2008, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.-

Zamora, cuatro de enero de dos mil once.-

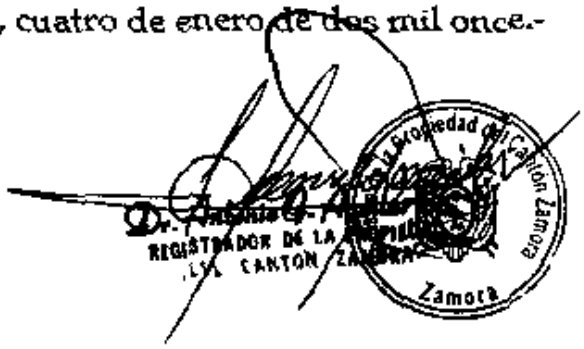

RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha veintisiete de enero del año dos mil seis, la aclaratoria de la transferencia de participaciones de la Compañía CONSTRUCTORA ROMERO & ROMERO CIA. LTDA. *que otorgan los señores* CESAR JULIO ROMERO *MALDONADO, ALBERTO ISACC JIMENEZ ORDOÑEZ. DIEGO MICHAEL* JIMENEZ ROMERO, EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO, CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO, WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO, JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO, CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS Y GERMAN DE JESU ALVAREZ AULESTIA, *mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Zamora, de fecha doce de agosto del año dos mil ocho. Loja, 23 de marzo del 2011.*

EL NOTARIO,

ACLARATORIA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy miércoles cinco de enero de dos mil once; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA; comparecen por una parte los cónyuges señores: **CESAR JULIO ROMERO MALDONADO Y COLOMBINA SOLANO ZAMBRANO; ALBERTO ISAAC JIMENEZ ORDOÑEZ Y FANNY NOEMI ROMERO SOLANO; WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO Y TATIANA PIEDAD BERMEO JIMENEZ; JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO Y ANDREA ELIZABETH PAGUAY NAPA;** señores: **DIEGO MICHAEL JIMENEZ ROMERO,** soltero; Doctor **EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO,** divorciado; **CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO,** soltero; todos por sus propios derechos; y, por otra parte, los señores Ingenieros: **CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS,** casado; y, **GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA,** casado, por sus propios derechos; ecuatorianos, mayores de edad, a quienes identifico por presentarme sus documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente escritura aclaratoria, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte los señores: CESAR JULIO ROMERO MALDONADO y COLOMBINA SOLANO

ZAMBRANO; ALBERTO ISAAC JIMENEZ ORDOÑEZ y FANNY NOEMI ROMERO SOLANO; WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO y TATIANA PIEDAD BERMEO JIMENEZ; JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO y ANDREA ELIZABETH PAGUAY NAPA; señores: DIEGO MICHAEL JIMENEZ ROMERO, soltero; Doctor EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO, divorciado; CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO, soltero; todos por sus propios derechos; y, por otra parte, los señores Ingenieros: CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS, casado; y, GERMAN DE JESUS ALVAREZ AULESTIA.- Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad y con capacidad plena para celebrar ésta clase de documentos.- **SEGUNDA:.- ANTECEDENTES.- a).-** Mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Zamora, el veintidós de febrero de dos mil ocho, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del referido Cantón, el cinco de marzo de dos mil ocho, bajo la Partida número cuatro, Repertorio número trece, Tomo número catorce de Constitución de Sociedades y Compañías; los señores: CESAR JULIO ROMERO MALDONADO, ALBERTO ISAAC JIMENEZ ORDOÑEZ, WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO, JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO, DIEGO MICHAEL *JIMENEZ ROMERO, EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO*; y, CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO, transfirieron en venta real y efectiva la totalidad de las acciones que son cuatrocientas veinte que tiene la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA ROMERO & ROMERO CIA. LTDA., en partes iguales a favor de los señores Ingenieros Carlos Salvador Ochoa Rojas y Germán de Jesús Alvarez Aulestia; y,

b).- De la referida propiedad consta una aclaratoria celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Zamora, el doce de agosto de dos mil ocho, e inscrita el uno de septiembre de dos mil ocho, bajo la Partida número doce, Tomo número catorce, mediante la cual los comparecientes tienen a bien aclarar únicamente que las cesiones se hicieron en partes iguales; es decir, cada cesonario recibió el cincuenta por ciento de las acciones valoradas en sesenta dólares, de cada uno de los cedentes, equivalente este cincuenta por ciento a treinta dólares.- **TERCERA:.- ACLARATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, y por medio del presente instrumento público, los comparecientes tienen a bien **aclarar** que por un error involuntario en dichas escrituras se ha omitido la comparecencia de las cónyuges de los cedentes que son de estado civil casados, mismas que quedan así: CESAR JULIO ROMERO MALDONADO casado con **COLOMBINA SOLANO ZAMBRANO;** ALBERTO ISAAC JIMENEZ ORDOÑEZ casado con **FANNY NOEMI ROMERO SOLANO;** WILMER PATRICIO ROMERO SOLANO casado con **TATIANA PIEDAD BERMEO JIMENEZ;** y, JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO casado con **ANDREA ELIZABETH PAGUAY NAPA,** aclarando además que la presente aclaratoria no afecta a derechos de terceros, ni directa ni indirectamente, por tratarse de un error de forma y omisión, ratificándose los comparecientes en el resto del contenido de las referidas escrituras.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- Firma) Zaida A. Tapia A., ABOGADA, MAT-173 C.J.Z.Ch.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y

que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente documento público, yo la Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria que da fe.- **FIRMAN:** César Julio Romero Maldonado.- Cédula No. 190006122-5.- Colombina Solano Zambrano.- Cédula No. 190006522-6.- Alberto Isaac Jiménez Ordóñez.- Cédula No. 190012268-8.- Fanny Noemí Romero Solano.- Cédula No. 190015351-9.- Wilmer Patricio Romero Solano.- Cédula No. 190016456-5.- Tatiana Piedad Bermeo Jiménez.- Cédula No. 190039578-9.- Julio Bladimir Romero Solano.- Cédula No.- 190027641-9.- Andrea Elizabeth Paguay Napa.- Cédula No. 171613562-7.- Diego Michael Jiménez Romero.- Cédula No. 190054035-0.- Dr. Edison Romaneli Romero Solano.- Cédula No. 190029380-2.- César Augusto Romero Solano.- Cédula No. 190023544-9.- Ing. Carlos Salvador Ochoa Rojas.- Cédula No. 110199105-5.- Ing. Germán de Jesús Alvarez Aulestia.- Cédula No. 110173684-9.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA

-3A

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

ZAMORA 24 01 11

En esta Fecha queda [illegible] la presente Escritura

de: ACLARATORIA

Mediante Partida Nro. 01 Tomo Nro. 17 C.S.C.

Repertorio Nro. 05 [illegible]istro de la Propiedad del Cantón Zamora

Dr. Antonio G. Aguilar Ch.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

CERTIFICO: Que las fotocopias del documento que antecede en el número de 6 hojas, son auténticas del que me presentan

ZAMORA 25 ENE 2011

Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA TERCERA

RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha veintisiete de enero del año dos mil seis, la aclaratoria de la transferencia de participaciones de la Compañía CONSTRUCTORA ROMERO & ROMERO CIA. LTDA. *que otorgan los señores* CESAR JULIO ROMERO MALDONADO, COLOMBINA SOLANO ZAMBRANO, ALBERTO ISACC *JIMENEZ ORDOÑEZ, FANNY NOEMI ROMERO SOLANO, WILMER* PATRICIO ROMERO SOLANO, TATIANA PIEDAD BERMEO JIMENEZ, JULIO BLADIMIR ROMERO SOLANO, ANDREA ELIZABETH PAGUAY NAPA, DIEGO MICHAEL JIMENEZ ROMERO, EDISON ROMANELI ROMERO SOLANO, CESAR AUGUSTO ROMERO SOLANO, CARLOS SALVADOR OCHOA ROJAS Y GERMAN DE JESU ALVAREZ AULESTIA, *mediante escritura pública celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Zamora, de fecha cinco de enero del año dos mil once. Loja, 23 de marzo del* 2011.

EL NOTARIO,

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA